



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

FCS

**CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 107, DE 2017, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO, 29 SET 17 \*035191

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba modificación al convenio de transferencia entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, para el Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar.

No obstante, es menester observar que en el considerando 2° y en el segundo párrafo de los antecedentes del decreto en cuestión, donde se señala el oficio por el que CONAF solicitó la primera modificación del convenio, este corresponde al ordinario N° 640, de 2016, y no al N° 666 de ese año, como allí se indica.

A su vez, se advierte que la fecha del oficio N° 452, de 2017, del mismo origen, corresponde al 27 de julio de 2017, y no al 28 de ese mes y año, como se cita en el considerando 6° y en el sexto párrafo de los antecedentes del acto en estudio.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**DOROTHY PEREZ GUTIERREZ**  
Contralora General de la República (S)

**AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE**

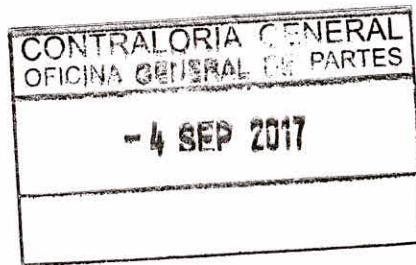




140168217  
CAS  
División Jurídica



29 SET 17 \*035191



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR".

SANTIAGO, 29 AGO. 2017

DECRETO-Nº 107

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en los Decretos N°s 93 y 251 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.
2. Que, la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió a la Subsecretaría de Turismo un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
3. Que, la Subsecretaría de Turismo en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 251, de fecha 29 de diciembre de 2016 y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017.



4. Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 20 de enero de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1088-2-LQ17, se adjudicó la licitación con fecha 31 de marzo del año en curso, a la empresa SOCONOR LTDA, RUT: 76.031.666-0.
5. Que, en este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.
6. Que, en este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 28 de julio de 2017, ha solicitado a la Subsecretaría de Turismo la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.
7. Que, en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
8. Que, en virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
9. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
10. Que, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 8 de agosto de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 8 de agosto de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"**

En Santiago, Chile, a 8 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió a esta "SUBSECRETARIA" un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta "SUBSECRETARIA" en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 251, de fecha 29 de diciembre de 2016 y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017.

Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 20 de enero de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1088-2-LQ17, se adjudicó la licitación con fecha 31 de marzo del año en curso, a la empresa SOCONOR LTDA, RUT: 76.031.666-0.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 28 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARIA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, "LAS PARTES" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio



de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

**- Informes:**

“CONAF” deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.

**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del



Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  






**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**“MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR”**

En Santiago, Chile, a 8 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “CONAF”, se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de mayo de 2016, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la “Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar”, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

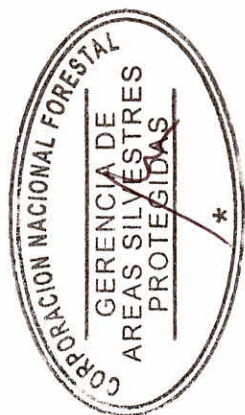
Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente “CONAF” envió a esta “SUBSECRETARIA” un oficio ORD. N° 666/2016, “CONAF” solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta “SUBSECRETARIA” en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 251, de fecha 29 de diciembre de 2016 y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017.

Ahora bien, “CONAF” realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 20 de enero de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1088-2-LQ17, se adjudicó la licitación con fecha 31 de marzo del año en curso, a la empresa SOCONOR LTDA, RUT: 76.031.666-0.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, “CONAF” por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 28 de julio de 2017, ha solicitado a esta “SUBSECRETARIA” la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.





En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARÍA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, "LAS PARTES" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

#### - Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

### CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.

### CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del





Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**



  
**AARON CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**







**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"**

En Santiago, Chile, a 8 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

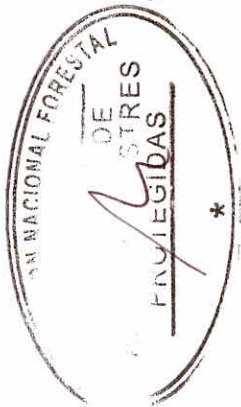
Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió a esta "SUBSECRETARIA" un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta "SUBSECRETARIA" en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio ind vidualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 251, de fecha 29 de diciembre de 2016 y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017.

Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 20 de enero de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1088-2-LQ17, se adjudicó la licitación con fecha 31 de marzo del año en curso, a la empresa SOCONOR LTDA, RUT: 76.031.666-0.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 28 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.





En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARÍA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, "LAS PARTES" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

#### - Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017."

### CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.

### CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del





Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**



  
**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**







# Resolución de Acta de Adjudicación

Adquisición N° 1088-2-LQ17  
Adjudicación Informada en portal el  
31/3/2017 10:15

En Copiapó, 30-03-2017

Nro de Resolución 43

## Vistos

Las facultades que me confiere la Resolución N° 452 del 29 de septiembre de 2014 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal reducida a escritura pública con fecha 03 de octubre de 2014 en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada en su Repertorio con el número 33.423 de 2014. 2. Lo dispuesto en la Ley N° 19886 de Compras Públicas y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda. 3. Resolución N° 13 de 2017, de la Dirección Regional de Conaf, que aprueba bases y llama a licitación pública para la construcción de infraestructura de uso público en Parque Nacional Pan de Azúcar. 4. Informe de la comisión evaluadora de fecha 28 de febrero de 2017.

## Considerando

1. Que la Corporación Nacional Forestal Región de Atacama, según el requerimiento del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas, llamó a licitación pública para la construcción de infraestructura de uso público en Parque Nacional Pan de Azúcar, bajo la ID 10882LQ17. 2. El Acta de Apertura Electrónica, en la cual se acredita que se presentaron ofertas para esta contratación. 3. El informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 28 de febrero de 2017, en la cual se evalúan las ofertas por cumplir con los requisitos técnicos y administrativos. 4. El informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 28 de febrero de 2017, en la cual se indica que el proveedor SERCIM LTDA, RUT N° 76.289.176K, no cumple con los requisitos mínimos, razón por la que corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por dicho proveedor, por no presentar boleta de garantía. 5. Que el mismo informe detalla puntajes obtenidos por cada proveedor. OFERENTE RUT PJE. 31/3/2017 ceropapel.conaf.cl/documentos/documento.php?idDocumento=53731763  
<http://ceropapel.conaf.cl/documentos/documento.php?idDocumento=53731763> 2/3 Incl.: Documento Digital: Informe de evaluación SOCONOR 76.031.6660 79,6 VICALVA 76.063.7599 57,9 CODIVAL LTDA 76.094.3908 53,8 CARLOS ALBERTO ANDRES ALBISTUR REYES 76.346.4989 74,3 EDWIN HOLVOET Y CIA LTDA 78.808.3009 65,9 6. La propuesta de adjudicación de la comisión evaluadora según informe indicado en los números precedentes, al oferente SOCONOR LTDA., RUT: 76.031.6660, por un monto total de \$188.980.204. (Ciento ochenta y ocho millones novecientos ochenta mil doscientos cuatro pesos) por

## Resuelvo

APROBAR el Acta de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública antes mencionada. 2. DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por SERCIM LTDA, RUT N° 76.289.176K, por no presentar boleta de garantía. 3. ADJUDICAR la licitación pública ID 10882LQ17 al oferente SOCONOR LTDA., RUT: 76.031.6660, por un monto total de \$188.980.204. (Ciento ochenta y ocho millones novecientos ochenta mil doscientos cuatro pesos) por cumplir con todos los requisitos administrativos y técnicos solicitados. 4. IMPÚTESE el costo de la presente resolución al presupuesto de Iniciativas de Inversión de la Corporación Nacional Forestal, Región de Atacama. 5. PUBLIQUESE la presente resolución en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). 6. CONFECCIONESE el correspondiente contrato.

## Acta Adjudicación

### Organismo Demandante

Razón Social	CORP NACIONAL FORESTAL
Unidad de Compra	III Región - Oficina Regional de Atacama
R.U.T.	61.313.000-4
Dirección	Juan Martínez 55
Comuna	Copiapó
Ciudad en que se genera la Adquisición	Región de Atacama

### Datos del Contacto para esta Licitación

Nombre Completo	Tamara Anisce Badilla Super
Cargo	Jefe DEFA Regional
Teléfono	56-52-2213404
Fax	--
E-Mail	<a href="mailto:tamara.badilla@conaf.cl">tamara.badilla@conaf.cl</a>








### Datos de la Adquisición



<b>Número de Adquisición</b>	1088-2-LQ17
<b>Nombre de Adquisición</b>	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN P.N. PAN DE AZÚCAR
<b>Tipo de Adquisición</b>	Licitación Pública igual o superior a 2.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (LQ)
<b>Descripción</b>	Desarrollar la etapa II del mejoramiento de los espacios públicos del P.N. Pan de azúcar, consistente en la demarcación de estacionamiento y la construcción de un centro de interpretación compuesto por tres módulos; uno de atención al visitante y dos de servicios higiénicos.
<b>Tipo de Convocatoria</b>	ABIERTO
<b>Moneda</b>	Peso Chileno
<b>Fecha de Publicación</b>	20/1/2017 12:11
<b>Fecha de Cierre</b>	23/2/2017 18:41
<b>Tipo de Adjudicación</b>	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC
<b>Monto Neto Adjudicado</b>	\$ 188.980.204
<b>Monto Neto Estimado del Contrato</b>	\$ 188.980.204
<b>Análisis de valores de mercado</b>	Este comprador declaró haber revisado que el acta de evaluación contuviese un análisis de precios de mercado para asegurar que se justifica el monto a pagar por el bien o servicio a contratar.



## Anexos a la Adjudicación

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Fecha de Adjunto	Acciones
<input type="checkbox"/>	DECLARACIONES JURADAS LIC. ETAPA II.pdf	Otros Anexos	DECLARACIONES JURADAS AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS	304 Kb	31-03-2017 09:49:59	 Ver
<input type="checkbox"/>	SOLICITUD DE COMPRA (SAE) 9.pdf	Otros Anexos	SOLICITUD DE COMPRA N° 9	72 Kb	31-03-2017 09:44:49	 Ver
<input type="checkbox"/>	CERO PAPEL ORDEN INTERNA 361.pdf	Otros Anexos	ORDEN INTERNA 361	66 Kb	31-03-2017 09:41:57	 Ver
<input type="checkbox"/>	CHILEPROVEEDORES HABIL.pdf	Otros Anexos	CERTIFICADO CHILE PROVEEDORES	181 Kb	31-03-2017 09:41:25	 Ver
<input type="checkbox"/>	Res 33 modifica comisión evaluadora (1).pdf	Otros Anexos	RESOLUCIÓN 33 MODIFICA COMISIÓN EVALUADORA	110 Kb	31-03-2017 09:41:01	 Ver
<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN 43 ADJUDICA LICITACION ETAPA II.pdf	Resolución/Decreto Adjudicación	RESOLUCIÓN 43 ADJUDICA LICITACIÓN	146 Kb	31-03-2017 09:40:35	 Ver
<input type="checkbox"/>	INFORME DE EVALUACION EVALUACION USO PUBLICO PNPA ETAPA II.pdf	Acta de Evaluación	EVALUACIÓN LICITACIÓN ETAPA II	437 Kb	31-03-2017 09:40:11	 Ver

 Seleccionar Todos[Generar nuevo código](#)

\*Ingrese el texto de la imagen

[Descargar seleccionados](#)

## Comisión Evaluadora

Rut	Nombre	Cargo
14.082.652-9	Tamara Anisce Badilla Super	Jefe DEFA Regional
10.839.600-8	JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARADO	
12576686-2	JORGE CARABANTE AHUMADA	Jefe Dpto. Áreas Silvestres protegidas

## Resultado de la Adjudicación

<b>1</b>	Clasificación ONU : 72131702 Especificaciones del Comprador : Cantidad : 1	Construcción de obras civiles <b>CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PUBLICO EN PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR.</b>			
Proveedor	Especificaciones del Proveedor	Monto Unitario Oferta	Cantidad Adjudicada	Total Neto Adjudicado	Estado
76.063.759-9 INMOBILIARIA Y GESTION DE PROYECTOS VICTOR ALVARADO Y COMPANIA LIMITADA	SE OFERTA INFRAESTRUCTURA SEGUN LICITACION CON UN EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. EL VALOR TOTAL INCLUYE IVA	\$ 222778890	0	0	No Adjudicada



<u>76.031.666-0</u> <u>SOC. CONSTRUCTORA DEL</u> <u>NORTE SOCIEDAD ANONIMA</u>	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL NORTE S.A	\$ 188980204	1	188980204	Adjudicada
<u>76.346.498-9</u> Constructora <u>Carlos Alberto Andrés Albistur</u> <u>Reyes</u>	VALOR NETO	\$ 174585920	0	0	No Adjudicada
<u>76.094.390-8</u> CONSTRUCTORA <u>DIVAL LIMITADA</u>	Según términos de Referencia de Licitacion	\$ 188288000	0	0	No Adjudicada
<u>78.808.300-9</u> EDWIN HOLVOET <u>Y COMPANIA LIMITADA</u>	Edwin Holvoet y Compañía Limitada, Infante 971, Copiapó.	\$ 157481544	0	0	No Adjudicada
Total Línea				\$ 188.980.204	

**Monto Total Adjudicado \$ 188.980.204**

Imprimir Acta





92C039816  
CSM  
División Jurídica

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	30 JUN 2016
25 JUL 2016	

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"**

SANTIAGO, 29 JUN. 2016

DECRETO AFFECTO Nº 93



**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

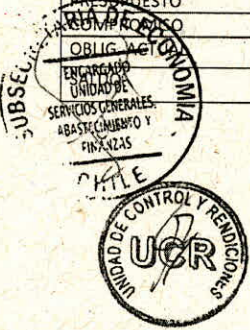
DIVISION JURIDICA
COMITE 3
6AA
JEFE
25 JUL. 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
6AA
JEFE
25 JUL 2016

**CONSIDERANDO:**

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PRESUPUESTO	\$ 695.460.000
RECURSOS	\$ 384.060.000 *
OBLIGACIONES	\$ 117.037.000
RECURSOS	\$ 194.363.000

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



**RETIRADO SIN TRAMITAR**  
CON OFICIO Nº 3647  
FECHA: 19 JUL 2016

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE TURISMO
12 AGO 2016
TERMINO DE TRAMITACION



5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 30 de mayo de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar"

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 30 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"**

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria



dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$ 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) correspondientes al año 2016 y 111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) para el año 2017.





10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar"

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar según detalle presentado en proyecto código BIP 3044923 incorporando los siguientes ítems:
  - a) Creación de 9 estacionamientos en 5 áreas: el objetivo es la creación de estacionamientos que se encontrarán ubicados en los accesos de cuatro senderos y en el área de la caleta, el fin de esta intervención es ordenar la situación actual de las áreas de estacionamientos, delimitando y regulando el paso de vehículos al interior del parque.
  - b) Construcción de un centro de interpretación que permita la atención al visitante, el centro de interpretación contará con tres módulos, los cuales tendrán como programa recibir al visitante y contar con una muestra sobre los objetos de conservación y normativas del parque. El centro contará además con baños diferenciados por género los cuales están unidos a través de una circulación compuesta por un deck de madera.
  - c) sistema de cuerdas para el sendero la aguada. en el sendero la aguada se propone la implementación de un sistema de cuerdas. esto tiene como fin dar mayor seguridad y facilidad a los visitantes que hacen hicking o trekking en el sector, brindándoles apoyo para subir a puntos de altura y escaleras
2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

### CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.



El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2107 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30454923.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos).
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".**

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos



de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".

4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARIA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.



## CLAÚSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.



El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el 30 de Junio de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional



- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio. sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.



#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Pablo Nicolás Rebolledo Dujisin, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región del Atacama, sr. Jorge Carabantes Ahumada. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subroge en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de julio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio



deberán ejecutarse antes del 30 de mayo de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

**PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.**



**ANEXO N° 1**



**TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

DIA / MES / AÑO  
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

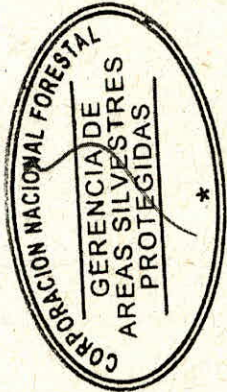
Firma y nombre del responsable de la Rendición \_\_\_\_\_

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.









**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"**

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.253 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$130 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.







6. Que el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado. 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.



8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).

9. Que, \$ 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), están destinados a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", de acuerdo al siguiente detalle \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) correspondientes al año 2016 y \$111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) para el año 2017.



10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar"

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:



1. Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar según detalle presentado en proyecto código BIP 3044923 incorporando los siguientes ítems:
  - a) Creación de 9 estacionamientos en 5 áreas: el objetivo es la creación de estacionamientos que se encontrarán ubicados en los accesos de cuatro senderos y en el área de la caleta, el fin de esta intervención es ordenar la situación actual de las áreas de estacionamientos, delimitando y regulando el paso de vehículos al interior del parque.
  - b) Construcción de un centro de interpretación que permita la atención al visitante, el centro de interpretación contará con tres módulos, los cuales tendrán como programa recibir al visitante y contar con una muestra sobre los objetos de conservación y normativas del parque. El centro contará además con baños diferenciados por género los cuales están unidos a través de una circulación compuesta por un deck de madera.





c) sistema de cuerdas para el sendero la aguada. en el sendero la aguada se propone la implementación de un sistema de cuerdas: esto tiene como fin dar mayor seguridad y facilidad a los visitantes que hacen hiking o trekking en el sector, brindándoles apoyo para subir a puntos de altura y escaleras

2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2107 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30454923.

#### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos).
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.







2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:



- a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

10. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.



#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

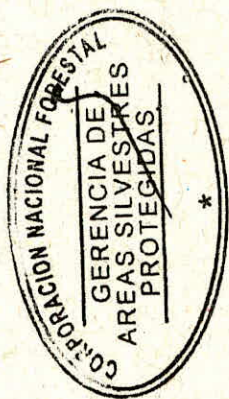


#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.**

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de







acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el 30 de Junio de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).





La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.



El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Pablo Nicolás Rebolledo Dujisin, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región del Atacama, sr. Jorge Carabantes Ahumada. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subroge en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.







A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de julio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de mayo de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como



en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).

3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



**AARON CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACION NACIONAL FORESTAL**





## ANEXO N° 1



TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>DA</td> <td>7</td> <td>MRS</td> <td>/</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td></td> <td>XX</td> <td>/</td> <td>20XX</td> </tr> </table>	DA	7	MRS	/	Año	XX		XX	/	20XX
DA	7	MRS	/	Año									
XX		XX	/	20XX									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____											
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*										
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____										
N° Cuenta Bancaria			_____										
Comprobante de Ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____										
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N° _____	Fecha _____ Servicio _____										
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____										
	Subtítulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX										
Fecha de término	XX	XX	20XX										
Periodo de rendición	XX	XX	20XX										
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>										
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			0										
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			0										
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c										
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>													
d) Gastos de Operación			0										
e) Gastos de Personal			0										
f) Gastos de inversión			0										
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g										
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)										
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>													
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____										
RUT	_____	RUT	_____										
Cargo	_____	Cargo	_____										
Dependencia	_____	Dependencia	_____										
Firma y nombre del responsable de la Rendición													

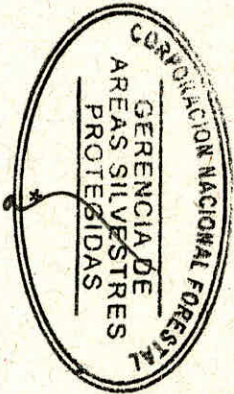
\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.











**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"**

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.







920087616

CSM

División Jurídica



1731  
TOMADO RAZÓN  
19 ENE 2017  
Contralor General  
de la República

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02-001
PRESUPUESTO	\$ 1.258.738.000
COMPROMISO	\$ 747.443.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 228.483.000
SALDO	\$ 282.812.000



DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
FCS  
GAA  
JEFE

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
4 ENE 2017

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR".

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFECTO Nº 251

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto N° 93, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 15 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.
3. Que, momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
20 ENE 2017



4. Que, medio del oficio ORD. N° 640/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
5. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
6. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
7. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 23 de noviembre de 2016 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"**

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N° 285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura



parque nacional Pan de Azúcar”, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente “CONAF” efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Al momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

Por medio del oficio ORD. N° 640/2016, “CONAF” ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

#### **a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

- “Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30454923-0”.

#### **b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.**

- **Informes:**

“CONAF” deberá entregar un Informe mensual de avance y uno Final de cierre a más tardar el 30 de septiembre de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del



convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

c) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017."

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.

**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reemplazase el artículo segundo del decreto afecto N° 93, de fecha 29 junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por lo siguiente:

"Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), correspondiente a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo del año 2017, una vez que entre en vigencia de la respectiva ley de presupuesto."

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejase sin efecto el decreto afecto N° 212, de 216 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

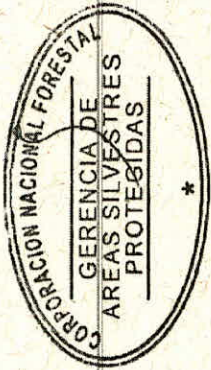
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE.**

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

  
MINISTRO BELPE CÉPESDES CIFUENTES  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO







**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"**

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Al momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

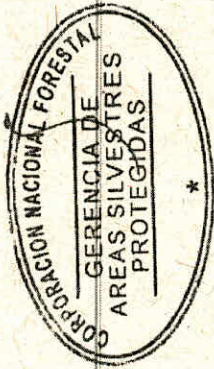
Por medio del oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.







**II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

**a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

"Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30454923-0".

**b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.**

**Informes:**

"CONAF" deberá entregar un Informe mensual de avance y uno Final de cierre a más tardar el **30 de septiembre de 2017**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del Itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

**c) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

"El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017."

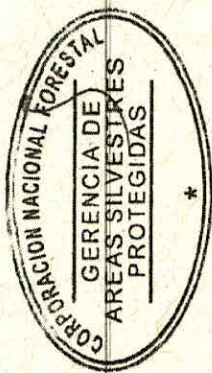
**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.







**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



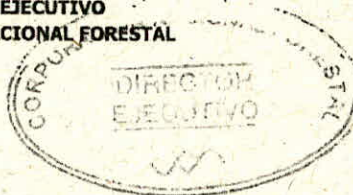
**CLÁUSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

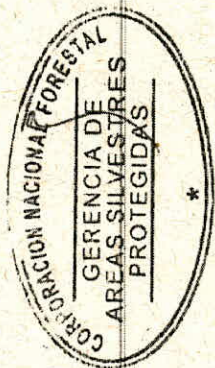
Previa lectura ratifican y firman,



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**







**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"**

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 c/e fecha 16 de septiembre de 2016.

Al momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

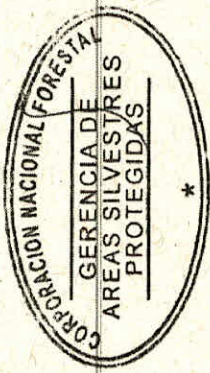
Por medio del oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalad precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.







## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

#### a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- "Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30454923-0".



#### b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

##### Informes:

"CONAF" deberá entregar un Informe mensual de avance y uno Final de cierre a más tardar el **30 de septiembre de 2017**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).



#### c) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, FLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017."



### CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.





**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANGCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLÁUSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman



**AARÓN CAVIERES CANGCINO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL







*Claudio*

**MEMORÁNDUM N° 920087616**

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a Corporación Nacional Forestal "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar"

FECHA : 25 de Noviembre del 2016

Junto con saludar, mediante el presente, adjunto y remito Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a Corporación Nacional Forestal "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar", para la visación y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



**Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR / JCB/so





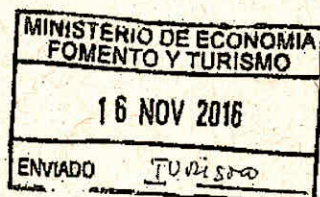
TODOS  
POR  
CHILE



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
MST/DPN/ENR/MST/MOG/AVH

ORD.Nº: 640/2016

ANT. : CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"; "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"; "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE"; "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA" Y "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RESERVA NACIONAL MOCHO CHOSHUENCO".



MAT. : SOLICITA MODIFICAR VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, SEGÚN SE DETALLA.

SANTIAGO, 28/10/2016

DE : DIRECTOR EJECUTIVO (S) CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
A : SEÑORA JAVIERA MONTES CRUZ SUBSECRETARIA DE TURISMO  
SUBSECRETARÍA TURISMO

Esta Dirección Ejecutiva informa a usted que en el marco de las actividades a realizar por CONAF para dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, para el mejoramiento de infraestructura en el Parque Nacional Radal Siete Tazas, Parque Nacional Pan de Azúcar, Parque Nacional Villarrica y Parque Nacional Bosque de Fray Jorge, se publicó en el Portal de Compras Públicas las licitaciones públicas ID N°s 1422-2-LR16, 1088-10-LQ16, 1091-13-LR16 y 2555-11-LR16 respectivamente. La licitación para el "Mejoramiento de Infraestructura en la Reserva Nacional Mocho de Choshuenco", está programada para ser publicada en el Portal de Compras Públicas el día 4 de noviembre del 2016. La licitación para el "Mejoramiento de Infraestructura en el Parque Nacional Radal Siete Tazas", con fecha 17 de octubre del 2016, quedó declarada desierta por no recibir ofertas.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios no son concordantes con los plazos actuales de licitación.



Por consiguiente, considerando la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor a lo indicado en las respectivas programaciones de obra, esta Corporación solicita a esa Subsecretaría de Turismo modificar los convenios ampliando la vigencia y plazo de ejecución en los siguientes términos:

- **Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 28 de febrero de 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de agosto de 2017".

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de abril del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2016", modificar por "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio del 2017".

- **Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de junio de 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de julio de 2017".

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de julio del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de mayo del 2017", modificar por "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de agosto del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de junio del 2017".

- **Convenio de Transferencia "Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 29 de septiembre del 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017".

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto del 2017", modificar por "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades



previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

• **Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Bosque de Fray Jorge"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de agosto del 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017".

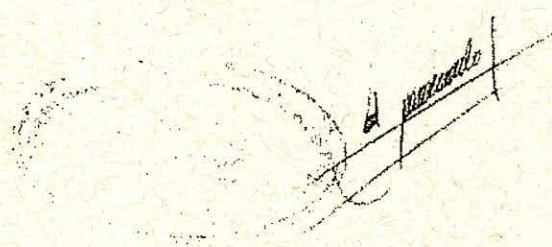
- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de julio del 2017", modificar por " El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

• **Convenio de Transferencia "Construcción de Infraestructura Pública Reserva Nacional Mocho de Choshuenco"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de junio del 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017".

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de agosto del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de mayo del 2017", modificar por " El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

Saluda atentamente a usted,



**JORGE MARTÍNEZ SAGREDO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: mocho  
Documento Digital: villarrica  
Documento Digital: Radal



Documento Digital: Pan de Azúcar  
Documento Digital: Fray Jorge

c.c.: María José Montalva Carrera - Secretaria, Departamento de Planificación y Desarrollo  
Enrique Navarro Rozas - Gerente, Gerencia de Finanzas y Administración  
Carlos Rodrigo Orellana Stuardo - Jefe (S), Departamento Finanzas  
Simón Barschak Brunman - Abogado Jefe, Fiscalía  
Alberto Peña Vargas - Jefe (I) (S), Departamento Finanzas y Administración Or.III  
Waldo Rojas Araya - Jefe (S), Departamento Finanzas y Administración Or.IV  
Jorge Marcelo Espinoza González - Jefe, Departamento Finanzas y Administración Or.VII  
Mario Fernando Jeria Uribe - Jefe, Departamento Finanzas y Administración Or.Lríos  
Jorge Carabantes Ahumada - Jefe (I), Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.III  
Jose Miguel Torres Hidalgo - Jefe, Departamento de Áreas Silvestres Protegidas Or.IV  
Felipe Andrés Barrios Martínez - Jefe, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.VII  
Rodrigo Marín Zúñiga - Jefe, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX  
Ricardo Crisóstomo Henríquez - Encargado Sección Planificación y Desarrollo, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX  
Pabló Iván Cunazza Mardones - Jefe, Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.Lríos  
Carolina Contreras Torres - Secretaria, Fiscalía  
Alejandra Isabel Yañez Santos - Secretaria, Departamento Finanzas  
María Isabel Loyola Chávez - Secretaria, Gerencia de Finanzas y Administración  
Simón Barschak Brunman - Abogado, Fiscalía





TODOS  
POR  
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FAS/MOG/ARB/AVH/CPM/SBB

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

28 JUL 2017

ENVIADO *Turismo*

ORD.Nº: 452/2017

ANT. : MODIFICACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR" Y "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE".

MAT. : SOLICITA MODIFICAR VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, SEGÚN SE DETALLA.



SANTIAGO, 27/07/2017

DE : DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

A : JAVIERA MONTES CRUZ SUBSECRETARIA DE TURISMO SUBSECRETARIA DE TURISMO

Esta Dirección Ejecutiva informa a usted que en el marco de las actividades a realizar por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), para dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la CONAF, para el Mejoramiento de Infraestructura del Parque Nacional Pan de Azúcar y Parque Nacional Bosque de Fray Jorge, se publicó y adjudicó en el Portal de Compras Públicas las licitaciones públicas ID N°s 1088-2-LQ17 y 2555-3-LR17, respectivamente.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación. Por consiguiente, considerando la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor a lo indicado en las respectivas programaciones de obra, esta Corporación solicita a esa Subsecretaría de Turismo, modificar el convenio ampliando la vigencia y plazo de ejecución en los siguientes términos:

- Modificación Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar"

o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra b) Envío de Comprobante de ingresos e informes técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de septiembre de 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2018".



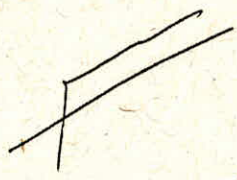
o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra c) Vigencia del convenio , plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto del 2017", modificar por "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2017".

- Modificación Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Bosque de Fray Jorge"

o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra c) Envío de Comprobante de ingresos e informes técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de diciembre de 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de enero de 2018".

o Cláusula Primera: Objeto de la modificación, letra d) Vigencia del convenio , plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de enero del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre del 2017", modificar por "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2017".

Saluda atentamente a usted,



Incl.: Documento Digital: Convenio P.N. Pan de Azúcar  
Documento Digital: Modificación de Convenio P.N. Pan de Azúcar  
Documento Digital: Convenio P.N. Fray Jorge  
Documento Digital: Modificación de Convenio P.N. Fray Jorge

c.c.:





DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL A DON AARON CAVIERES CANCINO.

SANTIAGO, 11 MAR 2014

N° 41 / VISTO : el DFL. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 32°, N°6 y 35° de la Constitución Política de la República y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, por renuncia de su titular, a contar del 11 de Marzo de 2014.

Que de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos vigentes de la Corporación Nacional Forestal, se ha resuelto designar en dicho cargo a don Aaron Cavieres Cancino.

DECRETO :

Designase, a contar del 11 de Marzo de 2014, en el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, a don AARON CAVIERES CANCINO, RUT N° 7.869.577-3, quien asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL




MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICINA DE PARTES



2.- Declarase que el Sr. Cavieres deberá rendir la fianza que corresponda.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



CARLOS FURCHE GUAJARDO  
MINISTRO DE AGRICULTURA



Sebastián Pillado Iribarra, CI N° 16.283.301-4, al cargo de Subdirector Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, grado 3 Escala Única de Sueldos

2°.- Déjase constancia que la persona antes mencionada no está sujeta a sumario administrativo, ni tiene cargos pendientes.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República - Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento - Saluda a Ud., Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

**Ministerio de Educación**

**DESIGNA EN FORMA TRANSITORIA Y PROVISIONAL A DOÑA DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA COMO VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Núm. 156.- Santiago, 20 de marzo de 2014.- Vistos. El artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19 882, el DFL N° 38, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo establecido en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La vacancia del cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a partir del 18 de marzo de 2014.

La aprobación del perfil del cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el Consejo de Alta Dirección Pública, según consta en Acuerdo N° 2552, adoptado en sesión ordinaria N° 505, de 12 de abril de 2011

Que, doña Desirée López De Maturana Luna, cumple los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo, según lo dispone el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19 882

Decreto:

1. Designase en forma transitoria y provisional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19 882, a contar del 18 de marzo de 2014 y por el tiempo necesario, mientras se desarrolla y finaliza el concurso público que tendrá lugar para la provisión definitiva, a doña Desirée López De Maturana Luna, RUT 9.055.374-7, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, grado 2° EUR
2. Señálese que doña Desirée López De Maturana Luna, por razones impostergables de buen servicio, asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar el total trámite del presente decreto.
3. Páguense las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles contemplados en la Ley de Presupuestos 2014.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese - MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República - Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento - Saluda a usted, Valentina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración

**Cursa con alcance decreto N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación**

N° 37 562 - Santiago, 29 de mayo de 2014  
Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, por medio del cual se nombra en forma transitoria y provisional a la persona que individualiza, en el cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pero cumple con hacer presente que, de acuerdo a los registros de este Organismo de Control y antecedentes que se acompañan, el nombre completo de aquella es Gladys Desirée López de Maturana Luna.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zuñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Educación  
Presente.

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Instituto de Previsión Social**

**NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL IPS CORRESPONDIENTE AL MES MAYO 2014**

Para la publicación que exige la Letra b) del Artículo 48° de la Ley N° 19 880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se informa que, en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2014, la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social ha dictado las siguientes resoluciones que interesan a un número indeterminado de personas:

**I. Nómina de resoluciones de trabajo pesado**

N° Resol Ex	Fecha	Materia / Labor	Empleados/as
411	23.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, la actividad a) "Estibador"	"Minera Mantos Blancos SA"
		b) "Electromecánico"	"Maestranza y Servicios Wied Ltda"
		Rechazada la actividad de Trabajo Pesado, a) "Ayudante Eléctrico"	"René Iny Rojas Guñer"

N° Resol Ex	Fecha	Materia / Labor	Empleados/as
402	11.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, la actividad "Operador de Chancado"	"Compañía Minera Catemu Ltda"
384	09.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, las actividades a) "Ayudante Operador"	"Celvosa Arauco y Conservación SA"
		b) "Ayudante Cortador"	
		c) "Ayudante Operador Cáctera de Póster" y d) "Ayudante Operador Turbina Grupo Diesel"	
380	02.05.2014	Aprobada como Trabajo Pesado, la actividad "Tecnólogo Médico"	"Hospital San Juan de Dios de Curico"
<b>Total: 64 Resoluciones Exentas</b>			

María Verónica Eckholt Williamson, Jefe Departamento Transparencia y Documentación.

**Ministerio de Agricultura**

**DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL A DON AARÓN CAVIERES CANCINO**

Núm. 41.- Santiago, 11 de marzo de 2014 - Visto: El DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura, los artículos 32° N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República



Considerando:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, por renuncia de su titular, a contar del 11 de marzo de 2014.

Que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes de la Corporación Nacional Forestal, se ha resuelto designar en dicho cargo a don Aurón Cavieres Cancino.

Decreto.

- 1.- Designase, a contar del 11 de marzo de 2014, en el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, a don Aurón Cavieres Cancino, RUT N° 7.869.577-3, quien asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.
- 2.- Declárase que el Sr. Cavieres deberá rendir la fianza que corresponda.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Temicier G., Subsecretario de Agricultura.

**DESIGNA EN FORMA TRANSITORIA Y PROVISIONAL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A DON OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**

Núm. 47.- Santiago, 17 de marzo de 2014.- Visto: El artículo 59 de la ley N° 19.882, la ley N° 18.910, el DFL N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura, el artículo 42 de la ley N° 18.575, los artículos 7 y 14 de la ley N° 18.834, los artículos 32° N°6 y 35° de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a contar del 15 de marzo de 2014.

Que en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto proveer transitoria y provisionalmente dicho cargo.

Decreto

- 1.- Designase transitoria y provisionalmente, a contar del 24 de marzo de 2014, en el cargo de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, grado 3° de la Escala Única de Remuneraciones, a don Octavio Sotomayor Echenique, RUT N° 7.558.747-3, quien asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.
- 2.- El presente nombramiento otorga el derecho a percibir los beneficios del Estatuto Administrativo, cuando correspondan, y la asignación de alta dirección pública, contemplada en la ley N° 19.882 y autorizada por decreto con fuerza de ley N° 10, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que asciende a un 83% de la suma de las remuneraciones brutas de carácter permanente que le corresponda percibir al señor Sotomayor.
- 3.- Declárase que el señor Sotomayor deberá rendir la fianza correspondiente.
- 4.- El gasto que irrogue el presente decreto se imputará al presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Temicier G., Subsecretario de Agricultura.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración

Curso con alcance decreto N° 47, de 2014, del Ministerio de Agricultura

N° 36.637.- Santiago, 27 de mayo de 2014

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 47, de 2014, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa a don Octavio Sotomayor Echenique

como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, no obstante cumple con hacer presente que la cita que se hace en el N° 2 de la parte dispositiva del texto en estudio al decreto con fuerza de ley N° 10, de 2003, del Ministerio de Hacienda, se entiende referida al decreto N° 1.009, de 2007, de esa misma cartera.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento individualizado. Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Agricultura  
Presente.

**NOMBRA A DON RODRIGO GARCÍA HURTADO EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Núm. 60.- Santiago, 20 de marzo de 2014.- Visto: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura, el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; el DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los artículos 32° y 35° de la Constitución Política de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto

1. Nómbrase, a contar del 17 de marzo de 2014, a don Rodrigo García Hurtado, RUT N° 6.371.311-2, como titular en la planta de Directivos de la Subsecretaría de Agricultura, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Biobío, en el grado 4° de la EUS.
2. Por razones de buen servicio, el funcionario nombrado asumirá sus funciones a contar del día 17 de marzo de 2014, sin esperar la total tramitación de este decreto.
3. El funcionario nombrado deberá rendir fianza conforme a la ley.
4. La persona nombrada percibirá las remuneraciones que correspondan con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, Subtítulo 21, Ítem 01, Asignación 001.
5. La persona individualizada en el N° 1 le corresponderá la asignación por responsabilidad superior de conformidad a lo establecido en el decreto ley N° 1.770, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Temicier G., Subsecretario de Agricultura.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A DON IÑAKI LARRAZA ALBERDI AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Núm. 88.- Santiago, 1 de abril de 2014.- Visto: Lo establecido en el artículo 32° N°10 de la Constitución Política de la República de Chile, los artículos 4°, 7°, 146° y siguientes del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; decreto N° 933 de 24 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

Considerando: La carta de renuncia presentada por don Iñaki Larraza Alberdi, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, grado 4° de la EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Transportes, a contar del 11 de marzo de 2014.



Elena Torres Seguel  
Notario Público de Santiago  
Trigésima Quinta Notaria  
Avda. Bulnes 141 - Tel. 2671 1228  
Santiago - Chile



AÑO 2014

REPERTORIO N° 1.520

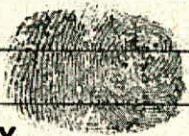
1	Mmg.438
2	
3	<b>REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA</b>
4	<b>DECRETO N° 41 DE LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL</b>
5	
6	<b>EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Junio del año</b>
7	<b>dos mil catorce, ante mí, ELENA TORRES SEGUEL, Abogada, Notario</b>
8	<b>Público titular de la Trigésima Quinta Notaria de Santiago, oficios en</b>
9	<b>Avenida Bulnes número ciento cuarenta y uno, Santiago, comparece</b>
10	<b>don CLAUDIO ANTONIO JOSE DARNELL ROY, chileno, abogado,</b>
11	<b>casado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos</b>
12	<b>cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres guión K, domiciliado en</b>
13	<b>Paseo Bulnes número doscientos ochenta y cinco, oficina setecientos uno,</b>
14	<b>Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula personal</b>
15	<b>ya individualizada y expone; Que viene en reducir a escritura pública</b>
16	<b>"Decreto Número Cuarenta y Uno del Ministerio de Agricultura</b>
17	<b>Designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal a</b>
18	<b>don Aarón Cavieres Cancino", que es del siguiente tenor: Santiago, once</b>
19	<b>de Marzo del dos mil catorce. Decreto número cuarenta y uno,</b>
20	<b>VISTO: El Decreto Fuerza Ley número doscientos noventa y cuatro, de mil</b>
21	<b>novecientos sesenta, Orgánico del Ministerio de Agricultura, los artículos</b>
22	<b>treinta y dos, número seis y treinta y cinco de la Constitución Política de la</b>
23	<b>República y la resolución número mil seiscientos, de dos mil ocho, de la</b>
24	<b>Contraloría General de la República.- CONSIDERANDO: Que se encuentra</b>
25	<b>vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal,</b>
26	<b>por renuncia de su titular, a contar del once de marzo de dos mil catorce.-</b>
27	<b>Que de conformidad con el artículo diecisiete de los estatutos vigentes de la</b>
28	<b>Corporación Nacional Forestal, se ha resuelto designar en dicho cargo a don</b>
29	<b>Aarón Cavieres Cancino.- DECRETO: Designase, a contar del once de</b>
30	<b>marzo de dos mil catorce, en el cargo de Director Ejecutivo de la</b>





1 Corporación Nacional Forestal, a don **AARON CAVIERES CANCINO**, rol  
2 único tributario número siete millones ochocientos sesenta y nueve mil  
3 quinientos setenta y siete guión tres, quién asumirá sus funciones en la  
4 fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.- Hay timbre  
5 que dice Contraloría General de la República, Oficina de Partes veinticinco  
6 Abril del dos mil catorce. Hay timbre División de Personal de la  
7 Administración del Estado.- Hay firma Tomado Razón veintiséis de Mayo del  
8 dos mil catorce. Contralor General de la República.- Hay timbre Transcrito  
9 conforme a este original. Ministerio de Agricultura, Oficina de Partes.  
10 Ministerio de Agricultura Chile, Oficina de Partes.- Al reverso se lee; **Dos.-**  
11 **Declárase que el Señor Cavieres deberá rendir la fianza que corresponda.-**  
12 **ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y**  
13 **PUBLIQUESE.** Hay firma Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la  
14 República.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.- Lo que  
15 transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted.-  
16 Claudio Ternicier G. Subsecretario de Agricultura.- Así lo otorga y en  
17 comprobante y previa lectura el compareciente firma y estampa su  
18 impresión digito pulgar derecho junto al Notario que autoriza. **ANOTADA**  
19 **EN EL REPERTORIO NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTE.- (1.520).-**  
20 Se da copia. Doy Fe.- **ELENA TORRES SEGUEL. NOTARIO PUBLICO** *ts*

23 *C. Dartnell*  
24 **CLAUDIO ANTONIO JOSE DARTNELL ROY**  
25 **RUT: 8.749.683-K**



28 **Certifico que esta Copia es**  
29 **testimonio fiel de su original,**  
30 **Santiago, 18 JUN 2014**







140168217

CAS

División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR".**

SANTIAGO, 29 AGO. 2017

DECRETO-Nº 107

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en los Decretos N°s 93 y 251 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.
2. Que, la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió a la Subsecretaría de Turismo un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
3. Que, la Subsecretaría de Turismo en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 251, de fecha 29 de diciembre de 2016 y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017.

T.R./29-09-2017

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
02 OCT 2017  
TERMINO DE TRAMITACIÓN





4. Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 20 de enero de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1088-2-LQ17, se adjudicó la licitación con fecha 31 de marzo del año en curso, a la empresa SOCONOR LTDA, RUT: 76.031.666-0.
5. Que, en este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.
6. Que, en este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 28 de julio de 2017, ha solicitado a la Subsecretaría de Turismo la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.
7. Que, en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
8. Que, en virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
9. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
10. Que, debiendo la Subsecretaría de Turismo cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 8 de agosto de 2017 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 8 de agosto de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

#### **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

#### **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"**

En Santiago, Chile, a 8 de agosto de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N° 285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" envió a esta "SUBSECRETARIA" un oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" solicitando la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

Esta "SUBSECRETARIA" en razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente con fecha 23 de noviembre de 2016 modificó los plazos del convenio, aprobándose dicha modificación por medio del Decreto N° 251, de fecha 29 de diciembre de 2016 y Tomado de Razón con fecha 19 de enero de 2017.

Ahora bien, "CONAF" realizó el respectivo llamado a licitación con fecha 20 de enero de 2017, publicándose en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 1088-2-LQ17, se adjudicó la licitación con fecha 31 de marzo del año en curso, a la empresa SOCONOR LTDA, RUT: 76.031.666-0.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios y sus modificaciones no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

En este sentido, "CONAF" por medio del oficio ORD. N°452/2017, de fecha 28 de julio de 2017, ha solicitado a esta "SUBSECRETARIA" la modificación del convenio suscrito con fecha 29 de junio de 2017 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del informe final y por consiguiente los plazos de vigencia y ejecución del mismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente la "SUBSECRETARIA" accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, "LAS PARTES" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio



de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA INFORMES DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTES DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

**- Informes:**

“CONAF” deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el **31 de enero de 2018**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
  - Sector en intervención.
  - Obras del itemizado en ejecución.
  - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
  - Monto asociado a la ejecución.
  - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.”

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.

**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del



Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  


Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
Subsecretaria de turismo  
